

MAT. : 1. Presenta Programa de Cumplimiento refundido.

2. Acompaña documentos.

3. Solicita reserva de información que indica.

ANTS. : 1. Res. Ex. N° 1, de 16 de marzo de 2022/ ROL D-043-2022, de la SMA.

2. Res. Ex. N° 2, de 25 de marzo de 2022/ ROL D-043-2022, de la SMA.

3. Programa de Cumplimiento ingresado el 07 de abril de 2022.

4. Res. Ex. N° 3, de 18 de febrero de 2025, / ROL D-043-2022, de la SMA.

ADJ. : Anexos en soporte digital.

Puerto Montt, 18 de marzo de 2025.

Sr. Juan José Galdámez Riquelme
Fiscal Instructor Titular
División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

De mi consideración:

ROBERTO RIETHMÜLER DE MENDOZA, en representación conjunta de **GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.**, RUT N° 87.752.000-5 y de **PISCICULTURA PALQUI Ltda.**, RUT N° 76.469.180-6, (en adelante conjuntamente como “la Titular”) todos domiciliados para estos efectos en Av. Diego Portales N° 2000, piso 9, comuna y ciudad de Puerto Montt, región de Los Lagos, en procedimiento sancionatorio **ROL N° D-043-2022**, respetuosamente digo:

1. PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Que, dentro del plazo legal, vengo a presentar un Programa de Cumplimiento refundido (“PdC”), en relación con los cargos formulados en el resuelvo I de la Resolución Exenta N° 1 / ROL D-043-2022, de 16 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N° 3 / ROL D-043-2022, de 18 de febrero de 2025, ambas de la

Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “la Superintendencia” o “SMA”).

Este programa de cumplimiento se presenta en la oportunidad legal, de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, cuyo texto fue fijado por el artículo 2º de la Ley N° 20.417 (en adelante, “LO-SMA”), y en el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30/2012, del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante, “el Reglamento”) y teniendo especial consideración de las resoluciones indicadas en los ANTS. de esta presentación, respondiendo así a las observaciones formuladas por la SMA, en el mismo orden en que éstas fueron presentadas, utilizando la misma nomenclatura y numeración, para efectos de facilitar su lectura.

Así, en primer lugar, se abordan las observaciones generales y a continuación, las observaciones específicas de cada uno de los cargos formulados. En ellas se indica la forma en que son abordadas por mis representadas y de qué manera han sido incorporadas en este PdC. Finalmente, se presenta el Plan de Acciones y Metas refundido, en el que se indica, en los acápite respectivos, los documentos anexos que sustentan las acciones propuestas cuando corresponde.

I. RESPONDE A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA SMA EN SU RESOLUCIÓN EX. N° 3, DE 18 DE FEBRERO DE 2025

Como se indicó precedentemente, las observaciones de la SMA se abordan siguiendo la misma estructura consignada en la Res. Ex. N° 3, de 18 de febrero del año en curso.

A. OBSERVACIONES GENERALES

1. Observación contenida en el considerando N° 17: Las acciones del PdC se encuentran actualizadas conforme su estado de ejecución actual. En ellas, se refleja con precisión su grado de avance y se acompaña para cada una, los medios verificación con los que se cuenta para acreditar que éstas se ejecutaron o están en ejecución, según corresponda.

2. Observación contenida en el considerando N° 18: Se acoge la observación y se ajustan los numerales de las acciones en función de las modificaciones introducidas, con el propósito de que el plan mantenga una estructura coherente y alineada con los cambios efectuados.

B. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

Cargo N° 1: “Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmónidos fuera del área de concesión acuícola”.

B. 1. Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción.

1.1. Observación contenida en el considerando N° 21: Se acoge la observación en el sentido de que se complementa el análisis respecto a la generación de efectos ambientales derivados de la ubicación de las estructuras en el área no autorizada, considerando los eventuales efectos asociados a la caída al mar de materiales y objetos vinculados al funcionamiento del sistema de ensilaje, al uso de la plataforma de materiales y a la habitabilidad del pontón, así como su posible incidencia en la intervención del paisaje. En

ese sentido, se aportan antecedentes técnicos que respaldan la hipótesis planteada en el informe de efectos, contenido en el Anexo respectivo.

B.2. Observaciones específicas a las acciones propuestas.

2.1. Observación contenida en el considerando N° 22: Se acoge la observación, eliminando las acciones N° 2 y 3, en atención a que las acciones N° 1 y 4 permiten constatar adecuadamente el cese del incumplimiento y la corrección de la infracción detectada.

2.2. Observación contenida en el considerando N° 23: Se modificará la redacción de la acción N° 4, precisando que su implementación dependerá del estado operacional del centro de cultivo, variando en caso de que el centro de cultivo esté o no en operación. La imagen dará cuenta de la posición de las estructuras dentro de los límites de la concesión de acuicultura o bien, de que no existen estructuras fuera del espacio concesionado. En cualquier caso, esta acción pasó a ser la Acción N°2, que se encuentra en estado de “ejecutada”, en noviembre de 2019, como dan cuenta los medios de verificación correspondientes.

2.3. Observación contenida en el considerando N° 24: Respecto de esta observación, como se indicó en el numeral precedente, se encuentra “ejecutada”, en el mes de noviembre de 2019.

2.4. Observaciones contenidas en los considerandos N° 25 y 26: Se acoge la observación y se reemplazan las acciones N° 5, 8, 16 y 19 por una nueva y única acción que se describirá en el plan de metas y acciones de conformidad con el tenor indicado en la Res. Ex. N° 3 ya citada.

Cargo N° 2: “Superar la producción máxima autorizada en el CES Isla Partida, durante el ciclo productivo ocurrido entre 21 de junio de 2018 y el 13 de abril de 2019”.

B.3. Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción.

3.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 31, 32 y 33: Se acompañan los antecedentes necesarios para establecer los efectos ambientales generados por la superación de la producción máxima autorizada en el CES Isla Partida, como se aprecia en el Anexo correspondiente. A juicio del titular, esta información permitirá cumplir con lo requerido por la Autoridad ambiental, exponiendo los elementos técnicos y científicos indispensables para determinar con precisión la magnitud y características de los efectos, así como para justificar la idoneidad de las acciones propuestas para abordarlos. El análisis de efectos presentado se refiere tanto a la columna de agua como a la biota marina. Se señala en el mismo documento, las fechas en que se suministraron fármacos y desinfectantes, así como su concentración, masa y tipo de compuesto. De conformidad con lo indicado en el considerando N° 33, se incluye un análisis del estado de los componentes ambientales, biota y macrofauna bentónica que se localizan en el área de emplazamiento del proyecto y sectores aledaños.

3.2. Observaciones contenidas en los considerandos N° 34, 35 y 36: Se acompañan dos modelaciones mediante el modelo NewDepomod, las que utilizaron como datos de entrada, la primera, los valores reales del ciclo productivo objeto del cargo (escenario de incumplimiento) y la segunda, los datos de entrada considerando el cumplimiento de toneladas máximas de producción establecidas en la RCA que rige al CES Isla Partida. Los informes técnicos de las modelaciones incluyen una tabla donde se indican los inputs de las modelaciones: digestibilidad de alimento, pérdida de alimento, pérdida de fекas, contenido de agua en alimento, porcentaje de carbono en alimento, porcentaje de carbono en fекas, velocidades de hundimiento tanto de pellets como de fекas. Se utilizó como input del sistema de modelamiento la misma distribución, ubicación y número de las balsas jaulas utilizadas al momento de la generación de la infracción; en cuanto a la duración, se utilizó el input “meses ciclo”, para la duración del ciclo donde se constató el hecho

infraccional; se consideró en las modelaciones la peor condición posible para ambos escenarios, por ejemplo el uso del calibre de mayor tamaño en alimento.

3.3. Observación contenida en el considerando N° 37: Se acompaña un análisis comparativo de las áreas de influencia para el escenario de cumplimiento y de incumplimiento, con indicación de los metros cuadrados con depositación, y el adicional obtenido en el escenario de sobreproducción.

3.4. Observación contenida en el considerando N° 38: Se informa la cantidad de alimento adicional que fue utilizado durante el periodo de sobreproducción y se compara con la cantidad que se utilizaría en un escenario de cumplimiento de la RCA a producción máxima.

3.5. Observación contenida en el considerando N° 39: Se acompaña el análisis del aporte de nutrientes al medio marino y materia orgánica (NT y PT) que se adicionó debido a la sobreproducción. La cuantificación del aporte se desglosa mensualmente y total por ciclo. Se consideró el tamaño de mayor calibre utilizados para el ciclo productivo del hecho infraccional.

3.6. Observación contenida en el considerando N° 40: Sin perjuicio de que se señala en el informe de efectos, se informa desde ya que la superación de la producción en el ciclo productivo infraccional se produjo el día 07 de abril de 2019.

3.7. Observación contenida en el considerando N° 41: Se acoge la observación, reformulando lo que se señala respecto de la forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y la fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados. Se señala que estos efectos fueron abordados mediante la ejecución de las acciones de reducción de producción en el CES que fue objeto de la formulación de cargos en al menos la misma proporción excedida (corresponde a las Acciones N° 5 y 6), para así disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional.

3.8. Observación contenida en el considerando N° 42: Se acompañarán los archivos de datos y tablas en los formatos indicados en esta observación.

B.4. Observaciones específicas a las acciones propuestas

a) Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

4.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 43, 44, 45, 46, 47 y 48: Se reformula la acción en el sentido de que se reducirá la producción bajo el máximo autorizado, en al menos lo sobreproducido durante el ciclo motivo de este procedimiento sancionatorio (2018 – 2019). Cabe señalar que, como se indicará en el plan de acciones y metas, la acción se encuentra ejecutada durante los ciclos productivos de los años 2020- 2021 y 2023 – 2024. Se acompañarán los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de la acción.

4.2. Observación contenida en el considerando N° 49: Se proporciona información detallada sobre la planificación productiva original y sus modificaciones, lo que permitirá demostrar que la reducción de la producción en los ciclos posteriores al objeto de la formulación de cargos, obedece a una acción voluntaria de la titular.

4.3. Observación contenida en el considerando N° 50: Se acoge la observación, en el sentido de señalar que

el indicador de cumplimiento refleja la reducción de la producción, considerando tanto la cosecha como la mortalidad del ciclo. Se informan los datos para los ciclos de los años 2020 – 2021 y 2023 – 2024, con sus respectivas producciones finales.

4.4. Observación contenida en el considerando N° 51: Dado que la reducción de la producción se ejecutó en ciclos anteriores, la acción se encuentra ejecutada y así se indicará en el plan de metas y acciones. Asimismo, se presentan los antecedentes que acreditan su implementación, incluyendo un informe con los costos asociados, los períodos en que se realizó y la reducción de producción alcanzada.

b) Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.

4.5. Observaciones contenidas en los considerandos N° 53, 54, 55, 56 y 57: En atención a que la reducción de la producción se realizó en los ciclos productivos de los años 2020 – 2021 y 2023 – 2024, se reformulará la acción N° 6, de la manera en que se indica en el Plan de Acciones y Metas. De conformidad con la observación de la SMA, se consignará como acción a ejecutar la elaboración y difusión de un documento formal en el que se detallen los procedimientos y acciones a ejecutar para asegurar el cumplimiento del límite productivo establecido, garantizando su correcta aplicación en el futuro. Dicho procedimiento, siguiendo con la observación de la SMA, establecerá los mecanismos de control de biomasa con medidas de gestión y operativas definidas, además de asignar las responsabilidades específicas a quienes planifican y ejecutan la producción. Se incluirán las acciones preventivas y correctivas ante eventuales desviaciones, junto con criterios objetivos para su activación. Asimismo, el documento contemplará al menos los siguientes aspectos: objetivos, alcance, responsabilidades, referencias normativas, definiciones, actividades de control, puntos de monitoreo y medidas correctivas, asegurando la trazabilidad y el cumplimiento de las cantidades autorizadas por ciclo productivo. Como se señaló y dado que la acción de reducción de biomasa se encuentra ejecutada, se prescindirá de la implementación del protocolo, sin perjuicio de su elaboración y difusión, para lo que se indicará en el apartado correspondiente, los medios de verificación que darán cuenta del cumplimiento de la acción.

4.6. Observación contenida en los considerandos N° 58, 59 y 60: Se acoge la observación de la SMA, incluyendo dentro del PdC una acción relacionada con la capacitación del protocolo o procedimiento de control de producción, dirigida al personal vinculado al control de producción en el CES Isla Partida (RNA 110277). Esta capacitación tendrá por objeto asegurar que el personal comprenda y aplique correctamente las directrices establecidas en el procedimiento, permitiendo una adecuada implementación de las medidas de monitoreo y control de biomasa. Se desarrollará un plan de capacitación, dirigido a todo el personal involucrado en la producción y control de biomasa del CES, el que se concretará dentro del plazo de 2 meses contados desde la aprobación del PdC. En relación con el indicador de cumplimiento, se consignará lo indicado en esta observación, así como lo relativo a los medios de verificación.

Cargo N° 3: “Alteración artificial, entre los días 3 y 22 de abril de 2019, de la columna de agua y fondo marino del CES Isla Partida, sin la correspondiente autorización sectorial y previo a la realización de un muestreo INFA post anaeróbico”.

B.5. Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción.

5.1. Observación contenida en el considerando N° 67: Esta observación se relaciona con los fundamentos de los numerales precedentes, por lo que se acoge y se reconocerá por el titular la modificación del fondo marino sin la correspondiente autorización sectorial, y la implicancia que tuvo al impedir que la autoridad pudiese determinar oportunamente si la operación del centro de cultivo se desarrolló en niveles compatibles con la capacidad de carga del cuerpo de agua en que se emplaza. En consecuencia, para este

hecho, se propondrán las acciones correspondientes para abordarlo.

B.6. Observaciones específicas a las acciones propuestas

a) **Medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.**

6.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 68, 69, 70 y 71: Se acoge la observación, eliminando la acción propuesta, reemplazándola por la elaboración, difusión y capacitación de un protocolo o procedimiento, que tenga por objeto definir las responsabilidades, metodologías a utilizar, registros a mantener y la definición de todos aquellos aspectos necesarios para que, en caso de requerir la implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se haga de manera de asegurar el cumplimiento de dicha disposición.

b) **Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.**

6.2. Observación contenida en el considerando N° 74: Se acoge la observación, eliminando del Plan de Acciones y Metas la acción N° 10.

6.3. Observaciones contenidas en los considerandos N° 77 y 78: Se acoge la observación. Se complementará la acción propuesta en el numeral 6.1. precedente, en el sentido de que el protocolo o procedimiento ahí señalado, será difundido y capacitado a todos quienes tienen injerencia en la decisión y ejecución del mismo, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 8°bis del RAMA.

6.4. Observaciones contenidas en los considerandos N° 79 y 80: Atendido lo indicado por la SMA, se eliminará la acción relativa a la elaboración de informes ambientales, dado que se concuerda con la Autoridad en que su ejecución no tendría relación con el incumplimiento detectado.

6.5. Observación contenida en el considerando N° 82: Se acoge la observación de la SMA atendidos los argumentos expuestos, eliminando en consecuencia, la acción N° 13 correspondiente a la instalación y operación de un sistema de monitoreo continuo de la columna de agua en el CES Isla Partida.

6.6. Observación contenida en el considerando N° 84: Se acoge la observación de la SMA atendidos los argumentos expuestos, eliminando en consecuencia, la acción N° 14 correspondiente a la no operación del CES Isla Partida hasta que recupere naturalmente su condición de aerobia.

6.7. Observación contenida en el considerando N° 85: Se acoge la observación de la SMA atendidos los argumentos expuestos, eliminando en consecuencia, la acción N° 14 propuesta correspondiente a utilizar un mecanismo o sistema de remediación de fondo marino, previa autorización de Subpesca y sometiéndose a los requisitos, condiciones y plazos fijados por la Autoridad.

Cargo N° 4: "No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a las consultas de pertinencia realizadas a la RCA N° 037/2011"

B.7.: Observaciones a la descripción de efectos negativos generados por la infracción

7.1. Observación contenida en el considerando N° 89: En atención a lo señalado en los considerandos N° 87 y 88, se modificará la descripción de efectos de este cargo de la manera indicada por la SMA, esto es, que

la ausencia de información en el sistema afecta la trazabilidad y dificulta el acceso oportuno a antecedentes relevantes para la autoridad, lo que puede impactar la planificación de fiscalizaciones y la detección temprana de eventuales incumplimientos.

B.8. Observaciones específicas a las acciones propuestas

a) Acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental.

8.1. Observaciones contenidas en los considerandos N° 90, 91, 92 y 93: Se acoge la observación, en el sentido de que se reformulará la acción, la que consistirá en la elaboración, difusión y capacitación de un protocolo o procedimiento interno que tenga por objetivo específico, establecer las responsabilidades, plazos y procedimientos para que el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA se mantenga actualizado en relación con las resoluciones que se dicten y que tengan directa relación con la RCA N° 037/2011 o cualquiera otra aplicable al CES. Dicho procedimiento contemplará los mecanismos de control y seguimiento, como reportes periódicos de cumplimiento y registros documentales que acrediten la actualización del sistema.

II. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO

Antes de detallar el Plan de Metas y Acciones, donde se incorporan las observaciones de la SMA, es preciso señalar que todo lo no modificado en este documento se mantiene vigente, en especial los apartados sobre la formulación de cargos y del procedimiento sancionatorio, junto con el cumplimiento de los requisitos para presentar un Programa de Cumplimiento.

De esta manera, se comprometen acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que serán ejecutadas, los medios de verificación y los costos asociados.

Cabe señalar que el costo total estimado del presente Programa de Cumplimiento es de **\$ 7.683.764.000.- (siete mil seiscientos ochenta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil pesos)**, según el siguiente detalle:

Nº de Hecho Infraccional	Nº de acción	Acción	Costo en miles de \$ CLP
1	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019. (ejecutada)	22.360.-
	2	Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de la ubicación de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura. (ejecutada)	332.-
	3	En caso de corresponder, retirar del fondo marino y disponer en un lugar autorizado, los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina. (por ejecutar)	17.850.- (costo eventual, en la medida)

			que se ejecute la acción)
2	4	Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021. (ejecutada)	860.924.-
	5	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024. (ejecutada)	6.761.413.-
	6	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA. (por ejecutar)	750.-
	7	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa. (por ejecutar)	750.-
3	8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA. (por ejecutar)	1.000.-
	9	Capacitar a todas las personas integrantes de Granja Marina Tornagaleones que tengan responsabilidades y acciones en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA. (por ejecutar)	1.000.-
4	10	Cargar en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la misma Superintendencia, las Resoluciones Exenta N° 443, de 20 de diciembre de 2017, N° 308, de 24 de julio de 2019 y N° 581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental (ejecutada)	0.-
	11	Elaborar, difundir e implementar un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. (por ejecutar)	1.000.-
	12	Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. (por ejecutar)	1.000.-
N/A	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC (por ejecutar).	0.-

N/A	14	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA. (acción alternativa)	0.-
1, 2, 3 y 4	Informe de Efectos	Gastos asociados a las modelaciones y análisis de resultado para actualizar el informe de efectos.	15.385.-
	Costo aproximado PdC		7.683.764.-

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1																																				
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Emplazamiento de estructuras asociadas a la explotación del centro de cultivo de salmonidos fuera del área de concesión acuícola																																				
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2008</p> <p>Considerando 3.7.- Localización</p> <p><i>“El proyecto se ejecutará en la Región de Aysén, en la provincia de Aysén, comuna de Aysén, específicamente en el Seno Aysén, al Oeste de Isla Partida”.</i></p> <p>Considerando 3.9.- Coordenadas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN</th> </tr> <tr> <th>Punto</th> <th colspan="4">REFERIDAS A LA CARTA 827</th> </tr> <tr> <th></th> <th>LATITUD (S)</th> <th>LONGITUD (W)</th> <th>LADO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>45° 24' 57,42"</td> <td>72° 50' 26,90"</td> <td>A-B</td> <td>125 m.</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>45° 25' 00,80"</td> <td>72° 50' 23,50"</td> <td>B-C</td> <td>350 m.</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>45° 25' 07,30"</td> <td>72° 50' 36,55"</td> <td>C-D</td> <td>125 m.</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>45° 25' 04,10"</td> <td>72° 50' 39,90"</td> <td>D-A</td> <td>350 m.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Superficie de la concesión 4,37 Hectáreas.</p> <p>Resolución N°5315, de 27 de julio de 2011, de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que modificó Concesión de Acuicultura otorgada por Resolución N°2035, de 02 de noviembre de 1999, de la Subsecretaría de Marina. Resuelvo C: <i>“SUPERFICIE Y COORDENADAS GEOGRÁFICAS: El sector tiene una superficie de 4,37 hectáreas, y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:</i></p> <p><i>Carta SHOA N°8610, 2^a Edición 2003 (Dátilum WGS-84)</i></p> <p><i>Vértice A. Lat. 45° 24' 59,23" S. Long. 72° 50' 31,09" W.</i></p> <p><i>Vértice B. Lat. 45° 25' 02,46" S. Long. 72° 50' 27,62" W.</i></p> <p><i>Vértice C. Lat. 45° 25' 09,29" S. Long. 72° 50' 40,47" W.</i></p> <p><i>Vértice D. Lat. 45° 25' 06,06" S. Long. 72° 50' 43,94" W.”</i></p>	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN					Punto	REFERIDAS A LA CARTA 827					LATITUD (S)	LONGITUD (W)	LADO	DISTANCIA	A	45° 24' 57,42"	72° 50' 26,90"	A-B	125 m.	B	45° 25' 00,80"	72° 50' 23,50"	B-C	350 m.	C	45° 25' 07,30"	72° 50' 36,55"	C-D	125 m.	D	45° 25' 04,10"	72° 50' 39,90"	D-A	350 m.	
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LOS VÉRTICES DE LA CONCESIÓN																																					
Punto	REFERIDAS A LA CARTA 827																																				
	LATITUD (S)	LONGITUD (W)	LADO	DISTANCIA																																	
A	45° 24' 57,42"	72° 50' 26,90"	A-B	125 m.																																	
B	45° 25' 00,80"	72° 50' 23,50"	B-C	350 m.																																	
C	45° 25' 07,30"	72° 50' 36,55"	C-D	125 m.																																	
D	45° 25' 04,10"	72° 50' 39,90"	D-A	350 m.																																	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>Dado el desplazamiento de las estructuras fuera de la concesión, se evaluaron los potenciales efectos que se podrían haber generado en el componente paisaje y fondo marino durante los 27 meses en que se mantuvo la situación.</p> <p>En cuanto al paisaje, los atributos principales del impacto evaluado ambientalmente se mantienen (magnitud, extensión y duración), generándose solo un efecto por el cambio en la ubicación de estructuras menores en una distancia marginal para la escala del paisaje. Por lo tanto, si bien se reconoce que se generó un efecto en la calidad del paisaje, el efecto es de una naturaleza completamente reversible, y consta en las últimas fiscalizaciones de posicionamiento realizadas por la SMA que no persiste al menos desde 01 de noviembre de 2021.</p> <p>Con respecto al análisis de efectos del fondo marino, el análisis debe enfocarse específicamente en los efectos derivados de la eventual caída al mar de materiales y objetos. Con los antecedentes tenidos a la vista no fue posible confirmar o descartar esta hipótesis, razón por la cual se compromete la realización de una campaña de filmación submarina en un plazo no superior a 30 días contados desde la presentación de este PdC, que permita detectar la presencia o ausencia de objetos provenientes del CES que podrían haber caído al fondo marino en el período en que existió desplazamiento de las estructuras de apoyo, lo cual permitirá descartar un efecto, o en caso de confirmarse, acotar la magnitud y/o extensión de este. En caso de detectarse elementos inorgánicos en el fondo provenientes de la operación del CES, se procederá a retirarlos, conforme se indica en la Acción N°3 que se detalla a continuación.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>La forma en que se eliminan, contienen y reducen los efectos, corresponde a la ejecución de las acciones de retiro de las estructuras que se encontraban instaladas fuera del área de la concesión de acuicultura, la inspección del fondo marino en búsqueda de posibles objetos y materiales que hayan caído durante la época en que las estructuras de apoyo se encontraban fuera de la concesión y, en caso de hallarse, retirarlos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura cuando el CES se encuentre en operación, o bien, retirados del sector en caso de que el CES no opere.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>La acción se implementó de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se remitió un correo electrónico a Sernapesca dando cuenta de la fecha de término del ciclo productivo respectivo. 2. Se retiró el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo, mediante la contratación de los servicios de una empresa especializada. 3. Se contrataron los servicios de una empresa 	04-06-2019 Al 14-06-2019	Pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo retirados del centro de cultivo	<p>Reporte Inicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Correo electrónico remitido por la empresa al Sernapesca, de 16 de abril de 2019, mediante el cual se informa que el 13 de abril de 2019, ha finalizado la cosecha del CES Isla Partida. 2. Factura electrónica N°494, de 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019. 3. Carpeta denominada “Fotos Isla Partida”: 	22.360.-	

	<p>especializada para tomar fotografías fechadas y georreferenciadas que den cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.</p> <p>4. Se contrataron los servicios de una empresa especializada para que capture una imagen satelital para dar cuenta que no hay estructuras emplazadas fuera del área de la concesión.</p>		<p>a) Factura electrónica N°272, de 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías.</p> <p>b) Carpeta denominada “Set de fotografías”, que contiene 17 fotografía de 17 de julio de 2019, georreferencia das que dan cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.</p> <p>c) Mapa que muestra la ubicación donde fueron tomadas cada una de las 18</p>	
--	---	--	--	--

				fotografías.	
Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTA CIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
	Acción Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura.			Reporte Inicial	
2	Forma de Implementación Se contrataron los servicios de una empresa especializada para capturar una imagen satelital para dar cuenta que el pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo se encuentran instalados dentro de los límites de la concesión de acuicultura.	02-09-2019 al 15-11-2019	Se captura desde una plataforma satelital una imagen del CES ISLA PARTIDA a la que se superponen los límites de la concesión. La imagen da cuenta de que, atendido que el CES ISLA PARTIDA no se encuentra en operación, no hay estructuras de cultivo y apoyo en la concesión.	1. Factura electrónica N°284, de 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida. 2. Informe Técnico elaborado por la empresa Ecosistema, de noviembre de 2019, mediante el cual se concluye que no se identifican estructuras flotantes en el CES Isla Partida como resultado de la toma y análisis de imágenes satelitales. 3. Documento de metadatos de la imagen, que da cuenta de la metodología empleada para su obtención. 4. Carpeta "Imágenes"	332.-

				satelitales".	
--	--	--	--	---------------	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
				N/A		
				Reporte final		N/A
	N/A			N/A		

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su

		(independiente de otras acciones)				ocurrencia)
3	Acción			Reportes de avance	17.850.- (Costo eventual, en la medida que se ejecute la acción)	Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En caso de corresponder, retirar del fondo marino los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina			<p>1. Cotización de empresa especializada en labores de detección y retiro de residuos inorgánicos desde el fondo marino.</p> <p>2. Plan de trabajo para el retiro de residuos inorgánicos desde el fondo marino.</p>		N/A
	Con la finalidad de poder conocer los potenciales efectos ambientales del desplazamiento de estructuras de apoyo del CES en el fondo marino, tales como la caída de objetos inorgánicos o materiales, se diseñará y ejecutará una campaña de filmación submarina, con una empresa especialista, con el fin de identificar dichos objetos que podrían haber caído al fondo marino durante la operación del CES en la época en que las estructuras de apoyo estuvieron desplazadas fuera de los límites de la concesión.	40 días hábiles contados desde la aprobación del PdC.	Se retiran, caracterizan, cuantifican y disponen los residuos inorgánicos retirados desde el fondo marino.	<p>1. Informe con resultados de la campaña de retiro de residuos inorgánicos.</p> <p>2. Guías de despacho de los residuos retirados (eventual).</p> <p>3. Certificado de disposición de los residuos retirados (eventual).</p>		N/A

Una vez realizada la campaña de filmación submarina comprometida en la acción precedente, se analizarán los resultados y el informe. Con ello, en caso de detectarse objetos inorgánicos, se procederá a la ejecución de labores de retiro de estos residuos desde el fondo marino, para posteriormente disponerlos conforme a la normativa vigente.			
--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A	
	N/A				N/A		
	Forma de implementación				Reporte final		
	N/A				N/A		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2																																					
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Isla Partida, durante el ciclo productivo ocurrido entre el 21 de junio de 2018 y el 13 de abril de 2019 en 408,8 toneladas.																																					
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2011 Considerando 3.11, <i>“El proyecto corresponde a la ampliación de producción en la operación de un centro de cultivo de recursos hidrobiológicos, específicamente engorda de salmónidos desde 405 ton. A 2.250 ton.”.</i></p> <p>Considerando 3.12.2.3, Engorda, número y biomasa de salmones a producir</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CICLO</th> <th colspan="2">PRODUCCIÓN ORIGINAL</th> <th colspan="2">AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN</th> </tr> <tr> <th>N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO</th> <th>BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)</th> <th>N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO</th> <th>BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Indeterminado</td> <td>135.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Indeterminado</td> <td>405.000</td> <td>608.108</td> <td>2.250.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Considerando 4.1, Norma de emisión y otras normas ambientales: <i>“D.S. N°320/01 MINECON, Reglamento ambiental para la Acuicultura”.</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. N° 320/01 (MINECON)...”</i> <i>“...En caso que el titular decida modificar su proyecto técnico deberá determinarse si dicha modificación genera cambios de consideración a objeto de evaluar la pertinencia de que dicha modificación deba someterse nuevamente al Sistema de</i></p>		CICLO	PRODUCCIÓN ORIGINAL		AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN		N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	1	Indeterminado	135.000	608.108	2.250.000	2	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000	3	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000	4	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000	5	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000		
CICLO	PRODUCCIÓN ORIGINAL			AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN																																		
	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)	N° DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO	BIOMASA DE SALMONES PRODUCIDO POR CICLO (KG)																																		
1	Indeterminado	135.000	608.108	2.250.000																																		
2	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		
3	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		
4	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		
5	Indeterminado	405.000	608.108	2.250.000																																		

	<p>Evaluación de Impacto Ambiental".</p> <p>D.S. N° 320/2001 MINECON, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Artículo 15</p> <p><i>"El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental".</i></p>
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 2, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL D-043-2022, es posible concluir que hubo una incidencia muy menor de la sobreproducción imputada por la SMA en los efectos constatados sobre los objetos de protección, específicamente en la condición ambiental de la calidad de la columna de agua y sedimentos. Así se desprende de las principales conclusiones del informe de efectos preparado por la consultora ECOS Chile, acompañado como anexo a este PdC, que señala en resumen que: "El exceso de producción generó efectos ambientales en las variables estudiadas dados por la emisión de materia orgánica y nutrientes en el ambiente marino adicionales a los que corresponden a un escenario de producción acorde a lo autorizado. En concreto, esta situación se tradujo en un aporte adicional de Nitrógeno y Fósforo del orden de un ~0,18%, y un incremento de la extensión del área de sedimentación de un 0,06% (equivalente a 29 m²), en comparación con lo esperable en un escenario de producción acorde al máximo permitido en la RCA. Por último, los resultados de los monitoreos realizados dan cuenta de que no persisten efectos en la columna de agua, sedimento y biota."</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>Los efectos adversos generados por la infracción, se abordaron mediante la ejecución de las acciones de reducción de la producción en el mismo CES (acción N° 4 y 5, según corresponda) que fue objeto de la formulación de cargos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de no sobrepasar la biomasa autorizada a producir en las RCA individualizada y comprometida en este PdC, estableciendo los mecanismos preventivos para que ello no ocurra. De esta forma se dará cumplimiento efectivo al inciso final del artículo 24 de la Ley 19.300 que señala que: *"El titular del proyecto o actividad, durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva".*

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
4	<p>Acción</p> <p>Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se redujo efectivamente la biomasa producida en 164,88 toneladas en el CES ISLA PARTIDA, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo que se ejecutó entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, fue de 2.085,12 toneladas, quedando así una diferencia posible de producir de 164,88 toneladas, sin</p>	21-09-2020 al 18-07-2021	Se reduce efectivamente la biomasa producida en 164,88 toneladas en el ciclo productivo ocurrido entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.	<p>Reporte Inicial</p> <p>INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES ISLA PARTIDA (RNA 110277) DSI-2023-1147-XI-RCA Fecha creación: 06/12/2023</p>	860.924.-

	mediar restricción sectorial o ambiental alguna.					
	El CES ISLA PARTIDA, al momento de ejecutar el ciclo productivo señalado, no tenía impedimentos regulatorios ambientales o sectoriales que redujeran el número de peces a sembrar ni la biomasa a cosechar, por lo que la reducción de producción obedeció a una decisión voluntaria de la titular.					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN <small>(fechas precisas de inicio y de término)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reporte Inicial)</small>	COSTOS INCURRIDOS <small>(en miles de \$)</small>	
5	Acción	30-10-2023 al 30-06-2024	Se reduce efectivamente la biomasa producida en 2.207,5 toneladas en el ciclo productivo ocurrido entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.	Reporte Inicial	6.761.413.-	
	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.			1. INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL CES ISLA PARTIDA (RNA 110277) DSI-2024-124-XI-RCA Fecha creación: 02/12/2024.		

<p>de 2024. Para cumplir con lo indicado, se cosechó el CES cuando el peso promedio de los ejemplares multiplicado por el número de individuos, más la mortalidad generada, fue de 42,65 toneladas, quedando así una diferencia posible de producir de 2.207,5 toneladas, sin mediar restricción sectorial o ambiental alguna.</p> <p>El CES ISLA PARTIDA, al momento de ejecutar el ciclo productivo señalado, no tenía impedimentos regulatorios ambientales o sectoriales que redujeran el número de peces a sembrar ni la biomasa a cosechar, por lo que la reducción de producción obedeció a una decisión voluntaria de la titular.</p>				
---	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción			Reporte Inicial N/A	N/A	Impedimentos

	N/A			Reportes de avance		N/A
	Forma de Implementación		N/A	N/A		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A	N/A		Reporte final		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA.	15 días hábiles desde la aprobación del PdC hasta 45 días hábiles desde la aprobación del PdC	Protocolo elaborado e implementado dentro del plazo indicado	Reportes de avance <ul style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 	750.-	Impedimentos N/A

Forma de Implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo de control de biomasa del CES, que tendrá como objetivo alertar oportunamente y a quienes tengan poder de decisión para la ejecución de las acciones, sobre la proyección de biomasa final a producir de conformidad con el peso promedio de la biomasa del CES para así no sobrepasar el máximo autorizado tanto por la RCA N° 037/2011 como por cualquier otra restricción sectorial o ambiental aplicable. Este protocolo considerará los siguientes parámetros para su elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Biomasa Autorizada por RCA N° 037/2011. 2. Biomasa autorizada a producir por aplicación de un PdC. 3. Proyección mensual de biomasa (crecimiento): % de pérdidas, FCr, duración del ciclo productivo, especie, peso promedio estimado de cosecha. <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo. 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, alertas activación. 2. Cotización de consultora especializada. 3. Orden de compra del servicio contratado. 4. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 5. Protocolo de control de biomasa del CES aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 	N/A

	<p>2. Alcance.</p> <p>3. Alertas en caso de proyectarse una sobreproducción.</p> <p>4. Notificación de alertas.</p> <p>5. Acciones para cumplir el objetivo general.</p> <p>6. Responsables de la ejecución de las acciones.</p> <p>7. Responsables del control de la aplicación del Protocolo.</p> <p>8. Medios de verificación.</p>					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	Acción	50 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Capacitación del personal realizada una vez aprobado el Protocolo y dentro de 50 días hábiles de aprobado el PdC	Reportes de avance	750.-	Impedimentos
	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa.			1. Cotización de consultora especializada.		N/A
	Forma de implementación			2. Orden de compra para la dictación de la capacitación.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del			3. Factura o boleta de la empresa consultora.		N/A

	<p>personal que corresponda, registrando la asistencia y contenidos tratados.</p> <p>Con el propósito de abarcar a la mayor cantidad de personas que tengan incidencia en la aplicación del protocolo, la capacitación podrá ser dictada de manera virtual, presencial o híbrida.</p>			<p>2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones.</p> <p>3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones.</p>	
--	---	--	--	---	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	3	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>Alteración artificial, entre los días 3 y 22 de abril de 2019, de la columna de agua y fondo marino del CES Isla Partida, sin la correspondiente autorización sectorial y previo a la realización de un muestreo INFA post anaeróbico.</p>	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°037/2011 Considerando 4.1, Norma de emisión y otras normas ambientales: <i>“D.S. N°320/01 MINECON, Reglamento ambiental para la Acuicultura”.</i></p> <p>Considerando 4.2, Permisos ambientales sectoriales. <i>“El titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, DS. N° 320/01 (MINECON)”</i></p> <p>Considerando 9 <i>“...para que el proyecto- “AMPLIACIÓN DE PRODUCCIÓN, CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES SENO AYSÉN, AL WESTE DE ISLA PARTIDA PERT N° 209111225” pueda ejecutarse, necesariamente deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables”.</i></p> <p>D.S. N° 320/2001 MINECON, Reglamento Ambiental para la Acuicultura, Artículo 8 bis. <i>“El uso de mecanismos físicos, productos químicos y biológicos, o la realización de cualquier proceso que modifique las condiciones de oxígeno del área de sedimentación, así como las actividades que resuspendan el sustrato, el arado, arrastre, aspirado o extracción del material sedimentado proveniente de centros de cultivo, sólo podrán ser llevado a cabo previa autorización por resolución fundada de la Subsecretaría”.</i></p> <p>Artículo 17. <i>“Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas”.</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>A partir del análisis de los antecedentes revisados sobre los hechos infraccionales del cargo 3, del procedimiento sancionatorio iniciado por medio de la Res. Ex. N°1/ ROL D-043-2022, se solicitó a la consultora ECOS-Chile, la preparación de un informe de efectos, que concluyó, en síntesis lo siguiente: “...la modificación de las condiciones de oxigenación mediante equipos de oxigenación no generó efectos negativos en la columna de agua, sedimentos o biota, por el contrario, generó efectos positivos en algunas de las variables monitoreadas. Ahora bien, los cambios observados no dan cuenta de una modificación significativa</p>	

	<p>o que haya condicionado el comportamiento de mediano a largo plazo, más bien se evidencia en ese horizonte de tiempo, variaciones probablemente mediadas por las condiciones naturales del medio. Independiente de lo anterior, se confirma que las acciones realizadas efectivamente adulteraron las condiciones del área de sedimentación del centro al ocupar oxígeno sin previa autorización, lo cual imposibilitó a SERNAPESCA a ejercer su potestad fiscalizadora para efectuar un muestreo que fuese representativo de la operación del CES y compatible con la capacidad de carga en que se emplaza el centro.” La minuta íntegra se encuentra en los documentos anexos a este PdC.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>La forma en que, en este caso, se contienen los efectos negativos, corresponde a la ejecución de las acciones N° 8 y 9, ya que con ellas se pretende asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental sectorial, en el sentido de que en caso de requerir la ejecución de un plan de recuperación, se haga con estricto apego a ella.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retornar a un estado de cumplimiento regulatorio en el sentido de que cuando corresponda ejecutar un plan de recuperación del fondo marino de conformidad con las disposiciones del D.S. 320/2001 (RAMA) y las resoluciones sectoriales correspondientes, se haga de conformidad con los protocolos que la titular determine al efecto, observando estrictamente la normativa aplicable. De esta forma se dará cumplimiento efectivo a la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
	Acción			Reporte Inicial		

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
	Forma de Implementación					
	N/A					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	N/A			N/A		N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-------------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<p>Acción</p> <p>Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.</p>	15 días hábiles desde la aprobación del PdC hasta 45 días hábiles desde la aprobación del PdC	Protocolo elaborado e implementado dentro del plazo indicado	<p>Reportes de avance</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 	1.000.-	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>
	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de</p>			<p>Reporte final</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Registros de aplicación del protocolo: copias de correos electrónicos, activación. 2. Cotización de consultora especializada. 		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA. Este protocolo considerará al menos las siguientes materias generales para su elaboración:

1. Funciones y responsabilidades dentro de la empresa en la toma de decisión en la ejecución de un plan de recuperación.

2. Definición de metodologías a utilizar.

3. Registros a mantener.

4. Marco regulatorio, especialmente los aspectos contenidos en la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:

1. Objetivo.

2. Alcance.

3. Criterios de activación.

4. Acciones y responsables de su ejecución.

5. Responsabilidades: de supervisar las acciones y de cumplimiento regulatorio.

3. Orden de compra del servicio contratado.

4. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado.

5. Protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A.

	6. Responsables del control de la aplicación del Protocolo. 7. Medios de verificación.					
Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
9	Acción Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la ejecución de acciones de recuperación del fondo marino del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino. Forma de implementación Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, registrando la asistencia y contenidos tratados. Con el propósito de abarcar a la mayor cantidad de personas que tengan incidencia en la aplicación del protocolo, la capacitación	50 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Capacitación del personal una vez aprobado el Protocolo y dentro de 50 días hábiles de aprobado el PdC	Reportes de avance 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Factura o boleta de la empresa consultora. Reporte final 1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF. 2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones.	1.000.-	Impedimentos N/A Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A

	podrá ser dictada de manera virtual, presencial o híbrida.			3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones.		
--	--	--	--	---	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	N/A	Reportes de avance	N/A
	N/A				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	N/A				N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	4	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	No mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, al no haber cargado la información relativa a las consultas de pertinencia realizadas a la RCA N°037, de 2011.	

NORMATIVA PERTINENTE	<p>Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p><i>"Artículo primero. Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</i></p> <p><i>(...)j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos; (...)".</i></p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>La ausencia de información en el Sistema afecta la trazabilidad y dificulta el acceso oportuno a antecedentes relevantes para la autoridad, lo que puede impactar en la planificación de fiscalizaciones y la detección temprana de eventuales incumplimientos. Más allá de eso, no se vislumbra la ocurrencia de efectos ambientales negativos, por no haber afectado algún objeto de protección ambiental.</p>
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	<p>Dado que no se generaron efectos ambientales negativos derivados de la infracción, no se contemplan medidas para reducirlos o eliminarlos.</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Retornar a un estado de cumplimiento, manteniendo actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, cargando en el mismo la información relativa a las consultas de pertinencia aplicables a las RCA del CES ISLA PARTIDA, así como adoptar las medidas tendientes a asegurar la mantención y revisión periódica del Sistema de Seguimiento de RCA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
10	Acción Cargar las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma Superintendencia.	<p>Inicio: 07-11-2017</p> <p>Término: 08-01-2020</p> <p>Las fechas corresponden a la época de dictación de las resoluciones.</p>	<p>Las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, se encuentran cargadas y disponibles en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	Reporte Inicial <ol style="list-style-type: none"> 1. Comprobante de cambios en el sistema realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 07 de noviembre de 2017, que da cuenta que la Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 2. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 31 de julio de 2019, que da cuenta que la Res. Ex. N°308, de 24 de julio de 2019, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 	0
	Forma de Implementación Se procedió a cargar las Res. Ex. N°443, de 20 de octubre de 2017, N°308, de 24 de julio de 2019 y N°581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental, en el Sistema de Seguimiento de RCA de la Superintendencia del Medio Ambiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013, de la misma				

	Superintendencia.			de RCA de la SMA. 3. Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA), de fecha 08 de enero de 2020, que da cuenta que la Res. Ex. N°581, de 27 de noviembre de 2019, fue cargada en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	
--	-------------------	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A	Impedimentos
	N/A			N/A		N/A
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones

				asociadas al impedimento
	N/A		Reporte final N/A	N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutaría y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
11	Acción Elaborar, difundir e implementar un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	15 días hábiles desde la aprobación del PdC hasta 45 días hábiles desde la aprobación del PdC	Protocolo elaborado e implementado dentro del plazo indicado	Reportes de avance <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra del servicio contratado. 3. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 4. Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. Reporte final	1.000.- N/A	Impedimentos Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Nº	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS	IMPEDIMENTOS
	<p>Se contratará asesoría especializada para elaborar un protocolo que tenga por objeto mantener actualizado el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°574, de 2012, de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Este protocolo considerará al menos las siguientes materias generales para su elaboración:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones y responsabilidades dentro de la empresa en la actualización y mantenimiento del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA. 2. Marco normativo aplicable. 3. Registros de revisión y actualización del sistema. <p>En lo formal, el protocolo deberá ser aprobado por la Gerencia de Granja Marina y deberá indicar al menos lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Objetivo 2. Alcance 3. Acciones y responsables de su ejecución. 6. Responsables del control de la aplicación del Protocolo. 7. Medios de verificación. 			<ol style="list-style-type: none"> 1. Registros de aplicación del protocolo, que pueden consistir en registros de carga, pantallazos, certificados. 2. Cotización de consultora especializada. 3. Orden de compra del servicio contratado. 4. Factura o boleta de honorarios por el servicio contratado. 5. Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA aprobado por la gerencia de Granja Marina Tornagaleones S.A. 	N/A	

IDENTIFICADOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	ESTIMADOS (en miles de \$)	EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
12	Acción Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.	50 días hábiles desde la aprobación del PdC.	Capacitación del personal una vez aprobado el Protocolo y dentro de 50 días hábiles de aprobado el PdC	Reportes de avance <ol style="list-style-type: none"> 1. Cotización de consultora especializada. 2. Orden de compra para la dictación de la capacitación. 3. Factura o boleta de la empresa consultora. 	1.000.-	Impedimentos N/A
	Forma de implementación Se contratará una consultora especializada para la preparación y dictación de la capacitación del personal que corresponda, registrando la asistencia y contenidos tratados. Con el propósito de abarcar a la mayor cantidad de personas que tengan incidencia en la aplicación del protocolo, la capacitación podrá ser dictada de manera virtual, presencial o híbrida.			Reporte final <ol style="list-style-type: none"> 1. Material usado en la capacitación en formato Power Point o PDF. 2. Actas de asistencia de capacitaciones, firmadas por el personal asistente, que incluya los contenidos de las capacitaciones. 3. Fotografías fechadas y georreferenciadas de realización de las capacitaciones. 		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento N/A

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
13	Acción Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.	Permanente	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	0.-	Impedimentos Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las			Reporte final Comprobantes electrónicos generados por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo

	acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.					comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--	--	--

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (Nº Identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)
14	Acción <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de la Oficina de Partes de la misma SMA.</p>	13	El día hábil siguiente a la ocurrencia del impedimento.	Comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite los problemas técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los	Reportes de avance <p>N/A</p>	0.-

	<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se entregará en Oficina de Partes de la SMA la información relativa al PdC, al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.</p> <p>La entrega de estos antecedentes se realizará dentro de plazo, salvo que ocurra el impedimento establecido en la Acción 9, caso en el cual, previo aviso a la SMA, se procederá a efectuar la respectiva entrega el día hábil siguiente.</p>		documentos correspondiente.	<p>Reporte final</p> <p>N/A</p>	
--	--	--	-----------------------------	--	--

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019. (ejecutada)
	2	Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de la ubicación de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura.
	4	Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.
	5	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
	10	Cargar en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la misma Superintendencia, las Resoluciones Exenta N° 443, de 20 de diciembre de 2017, N° 308, de 24 de julio de 2019 y N° 581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERISTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		

	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)		Nº Identificador	Acción a reportar
		3	En caso de corresponder, retirar del fondo marino y disponer en un lugar autorizado, los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina.
		6	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA
		7	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa.
		8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.
		9	Capacitar a todas las personas integrantes de Granja Marina Tornagaleones que tengan responsabilidades y acciones en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.
		11	Elaborar, difundir e implementar un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.
		12	Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.
		13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
--	----	---

Reporte Final		
Acciones a Reportar (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción a reportar
	1	Retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo que se encontraban indebidamente instalados al momento de la fiscalización, una vez finalizado el ciclo productivo junio 2018 – abril 2019.
	2	Capturar desde una plataforma satelital, una imagen fechada y georreferenciada del estado del CES ISLA PARTIDA, que dé cuenta de la ubicación de las estructuras de cultivo y de apoyo en relación con los límites de la concesión de acuicultura.
	3	En caso de corresponder, retirar del fondo marino los residuos inorgánicos detectados en la campaña de filmación submarina.
	4	Reducir la biomasa producida en 164,88 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 21 de septiembre de 2020 y el 18 de julio de 2021.
	5	Reducir la biomasa producida en 2.207,5 toneladas, en base al máximo permitido por la RCA N° 037/2011, en el ciclo productivo ejecutado entre el 30 de octubre de 2023 y el 30 de junio de 2024.
	6	Elaborar e implementar un Protocolo de Control de Biomasa del CES ISLA PARTIDA.
	7	Capacitar al personal de Granja Marina que tenga incidencia en la producción y planificación del CES ISLA PARTIDA, en el protocolo de control de biomasa.
	8	Elaborar y difundir un protocolo que tenga por objeto definir las responsabilidades y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de alguno de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.
	9	Capacitar a todas las personas integrantes de Granja Marina Tornagaleones que tengan responsabilidades y acciones en el protocolo para la correcta implementación de los mecanismos de recuperación del fondo marino que se encuentran autorizados por la Resolución Exenta N° 1141, de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en relación con el Artículo 8°bis del RAMA.

	10	Cargar en el Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA, de conformidad con lo dispuesto en la Res. Ex. N° 1518, de 26 de diciembre de 2013 de la misma Superintendencia, las Resoluciones Exenta N° 443, de 20 de diciembre de 2017, N° 308, de 24 de julio de 2019 y N° 581, de 27 de noviembre de 2019, todas del Servicio de Evaluación Ambiental.
	11	Elaborar, difundir e implementar un Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.
	12	Capacitar a quienes tengan responsabilidades y acciones dentro del equipo de Granja Marina Tornagaleones S.A., sobre el Protocolo de Actualización del Sistema de Seguimiento de RCA de la SMA.
	13	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.

IV. CRONOGRAMA

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses		X	En Semanas		█	Desde la aprobación del programa de cumplimiento(*)											
Nº	Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
	1 (EJECUTADA)																		
	2 (EJECUTADA)																		
	3																		
	4 (EJECUTADA)																		
	5 (EJECUTADA)																		
	6																		
	7																		
	8																		
	9																		
	10 (EJECUTADA)																		
	11																		
	12																		
	13																		
	14 (ALTERNATIVA)																		
ENTREGA REPORTES		En Meses		X	En Semanas		█	Desde la aprobación del programa de cumplimiento											
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
INICIAL																			
AVANCE 1																			
FINAL																			

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo ordenado mediante la Res. Ex. N° 3, de 18 de febrero de 2025, / ROL D-043-2022, de la SMA, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mis representadas a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta.

SOLICITO A UD., tener por presentado este Programa de Cumplimiento refundido por parte de las titulares GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y PISCICULTURA PALQUI Ltda., en tiempo y forma, aprobarlo, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción.

2. ACOMPAÑA DOCUMENTOS

Por medio de este acto, solicito tener por presentados los informes y minutas con sus respectivos anexos referidos a los efectos ambientales de los hechos infraccionales, así como los medios de verificación y documentos que forman parte del Programa de Cumplimiento presentado en el numeral 1 precedente, todos los cuales pueden descargarse desde el siguiente vínculo:

[REDACTED]

Los documentos acompañados son los siguientes:

HECHO 1:

1. **Carpeta “INFORMES DE EFECTOS”:** archivo “250318 Minuta 1 efecto CES Isla partida V0”
2. **Carpeta “Medios de Verificación”:**
 - 2.1. **Carpeta “ACCIÓN 1: Retiro pontón”:**
 - 2.1.1. Correo electrónico remitido por la empresa al Sernapesca, de 16 de abril de 2019, mediante el cual se informa que el 13 de abril de 2019, ha finalizado la cosecha del CES Isla Partida.
 - 2.1.2. Factura electrónica N°494, de 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019.
 - 2.1.3. Carpeta “Fotos Isla Partida”:
 - 2.1.3.1. Factura electrónica N°272, de 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías.
 - 2.1.3.2. Carpeta “Set de fotografías”, que contiene 17 fotografía de 17 de julio de 2019, georreferenciadas que dan cuenta del retiro del pontón de habitabilidad, así como las plataformas de ensilaje y de materiales del centro de cultivo.
 - 2.1.3.3. Mapa que muestra la ubicación donde fueron tomadas cada una de las 18 fotografías.
3. **Carpeta “ACCIÓN 2: Imágenes satelitales”:**
 - 3.1. Factura electrónica N°284, de 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.
 - 3.2. Informe Técnico elaborado por la empresa Ecosistema, de noviembre de 2019, mediante el cual se concluye que no se identifican estructuras flotantes en el CES Isla Partida como resultado de la toma y análisis de imágenes satelitales.

3.3. Documento de metadatos de la imagen, que da cuenta de la metodología empleada para su obtención.

3.4. Carpeta “Imágenes satelitales”.

HECHO 2:

1. Carpeta “**INFORME DE EFECTOS**”:

- 1.1. Archivo “250318 Minuta efecto cargo 2 CES Isla Partida_V0”
- 1.2. Archivo “Apéndices Minuta 2”

2. Carpeta “**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**”:

2.1. Carpeta “**ACCIÓN 4: Reducir biomasa 164,88 tons.**”:

- 2.1.1. Archivo “202312_IFA_DSI1147_RNA110277_PRODUCCION_SH”

2.2. Carpeta “**ACCIÓN 5: Reducir biomasa 2.207,5**”:

- 2.2.1. Archivo “202412_IFA_DSI124_RNA110277_PRODUCCION_SH (30.10.23 - 30.06.24)”

HECHO 3:

1. Carpeta “**INFORME DE EFECTOS**”:

- 1.1. Archivo “250318 Minuta 3 efecto CES Isla partida”
- 1.2. Carpeta “Apéndices Minuta 3”

2. Carpeta “**MEDIOS DE VERIFICACIÓN**”:

2.1. Carpeta “**ACCIÓN 5: Reducir biomasa 2.207,5**”:

- 2.1.1. Archivo “202412_IFA_DSI124_RNA110277_PRODUCCION_SH (30.10.23 – 30.06.24)”

HECHO 4:

1. Carpeta “**ACCIÓN 10: Carga en sistema RCA**”:

- 1.1. Archivo “1. Comprobante RCA N°443, de 2017”
- 1.2. Archivo “2. Comprobante RCA N°308, de 2019”
- 1.3. Archivo “3. Comprobante RCA N°581, de 2019”

3. SOLICITA RESERVA DE INFORMACIÓN QUE INDICA

Vengo en solicitar se decrete la reserva de información en relación a los documentos adjuntos al presente Programa de Cumplimiento Refundido, conforme se expondrá.

Que, en virtud del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO- SMA”), en relación con el artículo 21 N° 2 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se solicita reserva de información de los siguientes anexos referidos, en particular, a los antecedentes contables que dan contenido a los costos estimados en el presente Programa de Cumplimiento Refundido de acuerdo al siguiente detalle:

1. Factura electrónica N°494, de 05 de agosto de 2019, que da cuenta del retiro de todas las estructuras del centro de cultivo entre el 4 al 14 de julio de 2019.
2. Factura electrónica N°272, de 01 de agosto de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de fotografías.
3. Factura electrónica N°284, de 02 de septiembre de 2019, que da cuenta de la adquisición del servicio de imagen satelital del CES Isla Partida.

Lo anterior, se sustenta en que dicha información tiene un carácter comercial sensible y estratégico para la empresa titular y las empresas mandatarias, contratistas o proveedores, por estar asociada a negocios vigentes o que bien puede afectar futuras negociaciones con proveedores o futuros mandantes, al tiempo de tratarse de los términos de contratación con terceros, de manera que su divulgación puede comprometer derechos de aquellos.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en una ley de quórum calificado.

En este marco, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrarse como causal de reserva: “(...) Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Por su parte, las decisiones del Consejo para la Transparencia contenidas en los roles A204-09, A252-09, A114-09, C501-09, C887-10 y C515-11, entre otras, establecen los criterios para determinar si la información contiene información empresarial cuya divulgación pueda afectar los derechos económicos y comerciales del tercero involucrado, en este caso, en los siguientes términos:

- a) *“La información debe ser objeto de razonables esfuerzos para mantener su secreto;*
- b) *Debe tratarse de información secreta, es decir, que no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible para personas introducidas en los círculos en que normalmente se utiliza el tipo de información en cuestión; y*
- c) *La información debe tener un valor comercial por ser secreta, toda vez que poseer la información con ese carácter proporciona a su titular una ventaja competitiva o, a contrario sensu, su publicidad pueda afectar significativamente su desenvolvimiento competitivo”.*

En el presente caso, se trata de presupuestos y honorarios asociados a la prestación de servicios o adquisición de bienes por parte de terceros en relación al rubro que desempeña mi representada, de manera que se efectúan esfuerzos para evitar su divulgación y mantener el secreto dentro del ámbito de administración de GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A. y del contratista o proveedor, por lo cual, no cabe sino concluir que dichos antecedentes se encuentran amparados por la causal de reserva o secreto del artículo 22 N°2 de la

Ley N°20.285 y, en consecuencia, su publicidad afectaría derechosamente las ventajas competitivas de los terceros involucrados, frente a otros competidores que presten servicios equivalentes.

POR TANTO, se solicita a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular y quedando a su disposición en caso de requerir mayores antecedentes, se despide cordialmente,



ROBERTO RIETHMÜLLER DE MENDOZA
C.I. N° 13.037.723-8
GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.
RUT N° 87.752.000-5
PISCICULTURA PALQUI Ltda.
RUT N° 76.469.180-6

